



PLENO

SESIÓN 5

DÍA 24 DE ABRIL DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejál Don José María Sáez Morón, el Señor Concejál Don José Luis González Sánchez, la Señora Concejál Doña Maria Yolanda Garcia Gamarra, el Señor Concejál Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejál Doña Susana Garcia Labiano, el Señor Concejál Don Lucas Jesús Salazar Fernández, el Señor Concejál Don Andres Malfaz Prieto, el Señor Concejál Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Concejál Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejál Don Pedro Rodriguez Alutiz, la Señora Concejál Doña María Ángeles García Blasco, la Señora Concejál Doña Natalia Olarte Gamarra, el Señor Concejál Don José Ángel Cámara



Espiga, la Señora Concejales Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia el Señor Concejales Don Carlos Mena Mena.

Comprobada por la Sra. Secretaria General, la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES DEL DÍA 28 DE FEBRERO, 16 DE MARZO Y 10 DE ABRIL DE 2012.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador de las actas de las sesiones del día 28 de febrero, 16 de marzo y 10 de abril de 2012, no se procedía a su lectura, siendo las mismas aprobadas por unanimidad de los presentes.

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HARO EN CONTRA DE LA SUPRESIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE HARO

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Alcalde: Pide que se le mande a todos los pueblos de la Comarca, y señala que ha tenido que hacerse en un plazo muy breve y por ello agradece tanto a la Sra. Secretaria como a los Portavoces de los grupos municipales por el esfuerzo que han realizado por preparar este texto y llegar a un consenso.



Sra. Arrieta: Transmite el agradecimiento en nombre de todos sus compañeros de profesión por la celeridad y el interés que se ha puesto para impedir que esto ocurra.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Según noticias aparecidas el pasado día 20 de abril, el Consejo General del Poder Judicial aprobó un nuevo diseño de demarcaciones que haría desaparecer el Partido Judicial de Haro.

Al respecto hay que recordar que en el año 1988, con la Ley de Demarcación y Planta Judicial - Ley 38/1988, de 28 de diciembre- quedó definitivamente configurado el actual mapa judicial de La Rioja, en el que Haro como cabecera de comarca, le correspondía el Partido Judicial nº1, con una extensión aproximada de 985 Km² y que da servicio a 49 municipios con una población cercana a los treinta y cinco mil habitantes.

En el preámbulo de dicha Ley se recogían los motivos que se consideraban fundamentales para la configuración de la planta judicial que se regulaba, entre los cuales estaban en primer término, terminar con el enorme déficit acumulado durante decenios por una organización judicial estructurada más en función de la presencia que de la eficacia, en segundo término, que al déficit histórico de la justicia se añadía el mayor grado de exigencia social de buen funcionamiento que frente a ella, y en contraste con la pasividad tradicional, conllevaba la proclamación del sistema constitucional del estado social y democrático de derecho, y que fenómenos tales como la judicialización del Estado y de la vida social, la mayor conciencia ciudadana de los derechos y de la garantía de su contenido real, la desaparición de vínculos sociales y políticos restrictivos de la libertad individual y del derecho de defensa de las personas, el control democrático de los defectos de funcionamiento de todas las instituciones públicas, la mayor conflictividad social derivada de la creciente complejidad demográfica y de los episodios de crisis económica, y la culminación del estado de derecho mediante el reconocimiento del valor normativo de la Constitución, habían provocado en los últimos años un considerable incremento de la litigiosidad.



Se añadía que este incremento afectaba especialmente a los ordenes jurisdiccionales mas influidos por la conflictividad socio económica y la garantía de los derechos del ciudadano frente al poder público, el penal y el contencioso administrativo, sin que sean de despreñar los incrementos de asuntos civiles y sociales, y que aún cuando la definitiva actualización de la infraestructura del poder judicial, en función de las necesidades de la sociedad actual, exigía su programación normativa a través de esta Ley, los poderes públicos habían iniciado ya en el último lustro una decidida actuación de incremento de sus dotaciones, adelantando así las bases de la transformación cuantitativa y cualitativa que ha de alcanzar con esta Ley su pleno desarrollo. Se especificaba que en los ordenes jurisdiccionales civil y penal, la puesta en funcionamiento de un elevado número de Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción y de Primera Instancia e Instrucción ha permitido pasar de una relación en 1980 de 73.010 habitantes por juzgado, la mas desfavorable desde 1877, en que era de 34.434 habitantes por juzgado, a una proporción de 55.726 habitantes por juzgado en 1985, lo que no solo suponía recuperar el nivel correspondiente a dos décadas atrás, sino, lo que es aun mas notable, invertir decididamente el constante e ininterrumpido proceso histórico de deterioro de la relación, que en 1988 alcanzará a 50.958 habitantes por juzgado.

Se señalaba expresamente que era objeto primordial de la Ley realizar una redefinición de los partidos judiciales en cuanto divisiones territoriales judiciales básicas en las que se inscribía el primer escalón de órganos judiciales servidos por jueces de carrera, el de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, respetando la competencia de las Comunidades Autónomas para fijar la capitalidad.

Se señalaba, con buen criterio, que la nota de efectividad con que el artículo 24 de la Constitución consagra el derecho a la tutela por los jueces y tribunales de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos exigió tener presente, en primer lugar, la garantía de fácil acceso de aquellos a los juzgados y, en segundo lugar, la necesidad de evitar una dispersión excesiva de medios personales y materiales que quebrantaría los principios de racionalidad y economía por los que se rige toda organización eficaz.

Se partía, por consiguiente, de una tendencia a la concentración en la medida necesaria para conseguir tales fines, y siguiendo, con ello, la tendencia general en la comarcalización de



los servicios, lo que contribuía a la debida coordinación entre ellos y a su mejor aprovechamiento por los ciudadanos y que permitiría un aprovechamiento de los servicios racional desde el punto de vista económico y con una organización de la oficina judicial óptima para la comodidad de los profesionales y de los ciudadanos.

Esos objetivos son los que deberían seguir presidiendo las relaciones de los ciudadanos con la justicia, y seguir manteniendo como objetivo primordial el principio de subsidiariedad que acerque la justicia a los ciudadanos y no volver a situaciones decimonónicas de las que se pretendía huir precisamente con la Ley de 1988, y a la que ahora incomprensiblemente parecen querer regresar.

En este caso Haro, defiende sus derechos como cabecera de comarca, prestadora de servicios a sus 49 municipios y a sus 35.000 habitantes y no puede quedarse de brazos cruzados cuando asiste pasmada a la disminución abrumadora de los servicios que se le prestan a sus ciudadanos en un tema tan importante como es el acceso a la justicia.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Haro, por unanimidad de los presentes ha decidido suscribir la siguiente

DECLARACION INSTITUCIONAL

1).- El Ayuntamiento de Haro, como cabecera de comarca, se opone rotundamente a la desaparición del Partido Judicial nº1 de La Rioja, con sede en el término municipal de Haro.

2).- Solicita se aplique en toda su integridad el derecho fundamental reconocido en el art. 24 de la Constitución española, garantizando el acceso a todos los ciudadanos a la tutela efectiva de los jueces y tribunales, garantizando el cumplimiento del mismo con una administración de justicia que preste sus servicios en el lugar más próximo a los ciudadanos.

3).- Acordamos la remisión de esta declaración al Presidente del Gobierno de España, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ministro de Justicia, Consejero de Presidencia y Justicia



de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias y Jueces Titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

3.- EXPEDIENTE N° 2/2012, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, FINANCIADO CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DISPONIBLE PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Señala que es la segunda modificación de este año en un mes después de la primera, y critica que algo que debería ser urgente y extraordinario, el equipo de gobierno lo haga para cualquier cosa, y uno de estos casos para pagar la condena al Ayuntamiento de dieciseis mil ochocientos euros, y que sumados a las anteriores modificaciones hacen casi cincuenta y cinco millones de las antiguas pesetas, y que van con cargo al remanente de 2011 que se podían haber previsto al hacer los presupuestos el año pasado, ya que de los primeros diecisiete mil euros, los doce primeros son para los servicios del quiosco de La Vega que entiende que ya se debería saber que hay que hacer, y los otros cinco mil para arreglo del jacuzzi de las piscinas climatizadas que esta estropeado desde el verano pasado. Considera que lo más grave los ochenta y dos mil euros por condena de una sentencia por una chapuza que fomentó el propio equipo de gobierno, lo que entiende es una muestra de la manera de abusar y despilfarrar el dinero de los jarreros, al hacer una obra sin contrato y a lo que hay que añadir los dieciseis mil ochocientos euros por intereses que considera totalmente injustificables. Cree que si hay que llamara a alguien al orden que se haga, pero es una muy mala gestión, y deberían exigirse responsabilidades por las formas y la cuantía, puesto que entiende que no es de recibo bajo ningún concepto y que se podría haber evitado.



Sr. Asenjo: Reconoce que se trata de una segunda modificación, pero que no afecta a los presupuestos de 2012 porque es con cargo al remanente de tesorería, con lo que considera que es una muestra de que la buena gestión de 2011 les da capacidad para hacer cosas sin tocar el presupuesto de 2012. En cuanto a las obras del jacuzzi de las piscinas, comenta que hay obras que se hacen cuando se lo dicen y este es el caso, y lo del pozo séptico del quiosco lo mismo, que se han hecho cuando se lo han dicho, y entonces es cuando se ha previsto la partida necesaria, que no había, ya que es una obra que obligatoriamente hay que hacer para poder abrir el bar. En cuanto a lo del Torreón, entiende que es mejor haber adoptado esa medida que cerrar la calle y después tener que abrirla otra vez, y que faltaban unas canalizaciones que había que hacer, y aunque desconoce por qué no se hicieron los informes preceptivos para solucionar el problema y dotarlo en los presupuestos de aquel año, y tampoco entiende por qué hasta mayo de 2010 no reclamó la empresa el pago de la factura. Dice no discutir que falló el trámite administrativo, pero entiende que lo cierto es que hacer la obra fué un acierto.

Sr. Rodríguez: Manifiesta que parece que el equipo de gobierno pasaban por aquí y no se enteran de nada y acusa al Sr. Asenjo, que con plena dedicación no se entere de nada de esto, cuando el jacuzzi de la piscina lleva estropeado desde hace tiempo y lo mismo la fosa séptica del quiosco de La Vega cuando ya se habló en una Comisión, no sabe si es que no se enteran o hay una falta de coordinación supina. En cuanto a lo del Torreón, considera que no hay por donde cogerlo y no sirve el tira palante, llévame a juicio y ya cobrarás llevándome al juzgado. Cree que esta no es manera de hacer las cosas, y que se está hablando de casi tres millones de las antiguas pesetas, y considera que una cosa así no es de recibo cuanto desde el Partido Popular se están pidiendo una serie de sacrificios increíbles a los ciudadanos. Les pide que asuman sus responsabilidades políticas por hechos de este tipo.

Sr. Asenjo: Le pide que le presente el acta de la comisión en que se recoja que había el problema de la fosa séptica del quiosco de La Vega, recuerda que se habló que el concesionario debería hacer esas obras, pero no un informe concreto en referencia a la



fosa séptica. En cuanto al Torreón, dice no discutir si el trámite administrativo ha existido o no, pero cree que no es de recibo que la factura se presente tres años después y no cuando se hizo, por eso, dice, el Ayuntamiento lo que hace es decirle que aquí se actúa de acuerdo con la legalidad.

Sr. Rodríguez: Apela a que por usar una persona neutral se pregunte el representante en la comisión del Partido Riojano que lo puede confirmar, dice que lo cierto es que se les dijo como había que hacerlo, aunque no sabe si se recogió en un acta, y lo mismo en cuanto a lo del jacuzzi. Y lo otro que considera lo más grave no le encuentra ninguna justificación.

Sr. Sáez: Ratifica las palabras del Sr. Rodríguez aunque no sabe si consta en acta, pero dice que el técnico ya les dijo que era una obra necesaria para poder abrir.

Sr. Asenjo: Le vuelve a instar a que traiga un acta anterior a la confección de los presupuestos en que se diga eso.

Sr. Alcalde: Pide respeto a todos los concejales y que mientras un portavoz esté hablando que no cuchicheen ni interrumpen.

Sr. Rioja: Aclara por alusiones y por ser responsable del área de deportes, que eran concedores del fallo en el jacuzzi, y que ya se ha arreglado anteriormente, y que el problema se convirtió en más grave por el deterioro anterior.

Sr. Salazar: Recuerda que en comisiones anteriores ya dijo que había filtraciones fecales en la fuente de La Vega, en referencia al tema del quiosco de La Vega.

Sra. Alcalde: Dice que ya han visto que la solución es abrir y comunicar ese colector con el de abajo, y lo importante es lo del Torreón y cree que hay que ser responsable y saber sopesar que es lo que puede costar en cada momento, y cree que la decisión que



se tomó en aquel momento fué importante porque si no se hubiera hecho hubiera costado mucho más que esos dieciseis mil euros. Entiende que fué una decisión bien tomada, y que ahora ha habido que legalizarla porque el Sr. Interventor tuvo que echar atrás esa factura y debía ser el juez el que dijera si hay que pagarla o no.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja y el Sr. Alcalde, que suman diez.

En contra la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Rodríguez y el Sr. Salazar, que suman cuatro.

Se abstienen los Sres. García Vargas y Sr. Sáez, que suman dos.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos favor, cuatro en contra y dos abstenciones en los siguientes términos:

Vistos los artículos 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vista la Memoria de la Alcaldía e informe del Interventor.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de abril de 2012, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el expediente nº 2/2012, de modificación de créditos en el Presupuesto General de la Corporación, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la



liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, en los términos siguientes a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.000,00.-
III	Gastos financieros	16.800,00.-

	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	33.800,00,-

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	65.200,00.-

	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	65.200,00,-

El importe del gasto anterior se financia íntegramente con cargo al remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

2).- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

3).- En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, la Modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D.



Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

4.- EXPEDIENTE 2/2012 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Pregunta si esto va con cargo al presupuesto de 2012, y en caso afirmativo supondría que ya sumaran más de ciento cincuenta y seis mil euros, y hasta cuándo aparecerán facturas de 2011.

Sr. Asenjo: Responde que hasta que manden los proveedores.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja y el Sr. Alcalde, que suman diez.

Se abstienen la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. García Vargas y Sr. Sáez, que suman seis.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos favor y seis abstenciones en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente tramitado, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos, consecuencia de que después del cierre del presupuesto del año 2011 se han presentado



facturas emitidas en dicho año o no se han aplicado al Presupuesto General por insuficiente consignación presupuestaria.

Visto lo dispuesto en los artículos 176.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de abril.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer las obligaciones derivadas del suministro y servicios prestados durante los años 2010 y 2011, y que se detallan a continuación:

. Iberdrola Generación, S.A.U.	158,71
. Jonathan Blasco Agreda	1.200,00

2).- Aplicar el pago de las mismas a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto del año 2012.

5.- RECLAMACIÓN DE LA EMPRESA ARVAL SERVICE LEASE, S.A.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:



Visto el escrito presentado por la empresa ARVAL, SERVICE LEASE, S.A., empresa a la que se transmitió un contrato de alquiler de vehículo formalizado por este Ayuntamiento con CAIXARENTING, S.A.U., en el que solicita la expedición de un certificado previsto en el art. 4 del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en el que se reconozca la existencia de las obligaciones pendientes de pago de 3 facturas emitidas el año 2011, derivadas del citado contrato, que son:

- Factura nº 2011259308, importe 602,61 euros.
- Factura nº 2011263470, importe 1.146,44 euros.
- Factura nº 2011263476, importe 1.691,80 euros.

Considerando:

1.- Que el citado contrato venció el 26 de mayo de 2011 y la primera factura corresponde a alquiler del período 01/06/2011 al 21/06/2011 y, por tanto, servicios no prestados.

2.- Que con respecto a la segunda factura que reclama por refacturación de daños, dichos gastos corresponden al contratista, según contrato.

3.- Que con respecto a la tercera factura que reclama por kms. exceso, no procede porque según la cláusula 7ª del pliego de condiciones los 30.000 kms./año que en la misma se especifican, eran estimados y no limitativos.

Visto el art. 2 del citado R.D.L. 4/2012, en el que se establecen los requisitos que han de reunir las obligaciones pendientes de pago reclamadas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de abril.



El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Desestimar la solicitud presentada por la empresa ARVAL SERVICE LEASE, S.A. emitiendo el certificado en los términos antedichos.

2).- Dar cuenta al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

6.- RECLAMACIÓN DE LA EMPRESA UNIPREX, S.A.U.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Vistos los escritos presentados por la empresa UNIPREX, S.A.U., en los que solicita la expedición de un certificado previsto en el art. 4 del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en el que se reconozca la existencia de las obligaciones pendientes de pago de 2 facturas emitidas en los años 2000 y 2001, por importes de 528,89 euros y 198,69 euros, respectivamente.

Visto el art. 2 del citado R.D.L. 4/2012, en el que se establecen los requisitos que han de reunir las obligaciones pendientes de pago reclamadas.



Visto el art. 46 de R.D. legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de abril.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar extinguidas las obligaciones pendientes de pago a que se refieren los escritos presentados.

2).- Dar cuenta al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE HARO

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Considera que en principio un reglamento no tiene por qué ser ni bueno ni malo, sino que la diferencia está en los detalles que lo convierten en importante o en una simple exposición de motivos o declaración de intenciones. Manifiesta que les preocupa el art. 28 que dice que cuando la demanda del servicio exceda las posibilidades del mismo se incluirá al usuario en una lista de espera, y que el alta en el SAD de dichas solicitudes se producirá por sustitución de las bajas registradas salvo las altas con carácter de urgencia; entienden que todo potencial usuario que reúna los requisitos deberá tener acceso al mismo con o sin bajas previas, porque en estos momentos hay listas de espera. Cree que tampoco sirve si no va con dotación económica suficiente, y no vale suscribir una Addenda con los recortes que nos están haciendo que rompen los pilares del Estado de Bienestar.



Otro tema que les preocupa es el art. 14 que habla hasta el 2011 y a partir de 2013, y se pregunta que pasa durante 2012 del que no se habla, pues por los recortes que nos está haciendo la Comunidad Autónoma y el Estado que nos recortan hasta diez mil millones de euros, con los que se quedan en cantidades ridículas, y más de diecisiete mil riojanos se van a ver afectados por esta ley, solo los que hayan solicitado hasta el 31 de diciembre de 2012, y el resto lo recibirán un año más tarde, y dudan si en 2013 se harán o no. Destaca del artículo segundo que reconoce que según la Ley 7/2009 de Servicios Sociales de La Rioja convierte al Sistema Público Riojano de Servicios Sociales en el cuarto pilar del Estado de Bienestar en La Rioja, con lo que está cayendo considera que sobra cualquier comentario, y se trata de una falta de respeto a todos y más viniendo del Partido Popular, con lo que entiende que se convierte en mero papel mojado y es el Partido Popular el que decide si viene bien o no y de qué manera.

Sr. Asenjo: Señala que el Reglamento es de 2011 y la Ley de dependencia de 2007 y se trata de adaptar solamente al Decreto de la Comunidad Autónoma. En cuanto a la Addenda, señala que se limitan a las horas reales que se necesitan y así lo dicen las Trabajadoras Sociales. Considera que el servicio que se está dando en Haro es satisfactorio.

Sr. Rodríguez: Matiza que el Reglamento se copiará del anterior, pero en los últimos tres meses dice que están asistiendo a muchas cosas que antes no ocurrían, con lo cual es discutible. Dice que no entienden por qué hay listas de espera si hay dinero.

Sr. Asenjo: Aclara que no son listas de espera sino que no reúnen los requisitos para tener derecho a las ayudas.

Sr. Alcalde: Pregunta si ha pasado por todas las comisiones, y la Concejala de Servicios Sociales contesta que sí, asique cree que se está haciendo lo correcto.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.



Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja y el Sr. Alcalde, que suman diez.

Se abstienen la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. García Vargas y Sr. Sáez, que suman seis.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos favor y seis abstenciones en los siguientes términos:

En orden a establecer un mínimo común normativo en la regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio que, respetando la autonomía local, sirva de referencia a aplicar por las entidades locales riojanas y homogenice las distintas tipologías del mismo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, persiguiendo la igualdad de oportunidades de los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia, se dicta el Decreto 8/2011, de 18 de Febrero, del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Según se establece en su Disposición Transitoria Segunda: "Las Entidades Locales de La Rioja deberán adecuar su normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y sus correspondientes ordenanzas fiscales, en el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto".

En cumplimiento de dicho mandato normativo se elabora el presente "Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Haro" que figura como Anexo al presente acuerdo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 11 de Abril de 2012.

Vistos los artículos 41.a), 25.2K), 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por las leyes 11/99 y 57/03; arts. 55 y 56 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril y 50.3 y 196 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, en los términos que figuran en el expediente y de acuerdo con el texto que figura como ANEXO.

2).- Exponer el texto del Reglamento y el expediente a información pública por plazo de 30 días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por éste Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente Acuerdo junto con el Texto del Reglamento a la Delegación del Gobierno de La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/85.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE HARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.



1.- La presente norma tiene por objeto regular los contenidos y el procedimiento para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en adelante SAD, del Ayuntamiento de Haro, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El procedimiento de valoración para la prestación de servicios de SAD establecido en este Reglamento será aplicable a todas las personas que tengan su residencia temporal o permanente en el ámbito territorial del municipio de Haro y que cumplan los requisitos para su prestación.

El SAD constituye uno de los servicios que componen el catálogo de prestaciones y servicios para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previstos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, en redacción dada por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de "asistencia y servicios sociales" (artículo 8.uno.30); de "Desarrollo comunitario. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Orientación y planificación familiar" (artículo 8.uno.31); y de "protección y tutela de menores" (artículo 8.uno.32).

En el marco de esta competencia estatutaria, la Ley 7/2009 de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja reconoce el derecho subjetivo a los Servicios Sociales con lo que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se convierte en el cuarto pilar del Estado de Bienestar en nuestro ámbito territorial. Este texto legal establece todos los servicios y prestaciones en el Catálogo que la propia Ley crea como derechos subjetivos de los ciudadanos. El derecho subjetivo de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia, no implica el acceso a los mismos, mientras no se determine en su Programa Individual de Atención, en cuya elaboración participará el beneficiario o, en su caso, sus representantes. Los servicios del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública del sistema mediante



centros y servicios públicos o mediante centros y servicios privados contratados y debidamente acreditados.

La Ayuda a domicilio es uno de los servicios que el citado Catálogo de la Ley incluye en el Primer Nivel de Atención del Sistema Público de Servicios Sociales, configurándolo como un servicio de apoyo a la unidad de convivencia.

En consecuencia, es competencia de las entidades locales la creación, el mantenimiento y la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, tal y como establece el artículo 30 d) de la Ley 7/2009 de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja.

En orden a establecer un mínimo común normativo en la regulación de este servicio que, respetando la autonomía local, sirva de referencia a aplicar por las entidades locales riojanas y homogenice las distintas tipologías del mismo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, persiguiendo la igualdad de oportunidades de los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia, se dicta Decreto 8/2011, de 18 de febrero, del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Según se establece en su Disposición transitoria segunda: Las Entidades Locales de La Rioja deberán adecuar su normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y sus correspondientes ordenanzas fiscales, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto.

Asimismo, en el caso específico de la atención a los menores, la Ley 1/2006 de 28 de febrero de Protección de Menores de La Rioja, y el Decreto 108/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervención de las Administraciones Públicas de La Rioja en la protección y guarda de los menores prevén el SAD como medida de protección a menores declarados en situación de riesgo. Esta ayuda irá dirigida a procurar satisfacer sus necesidades básicas y promover su desarrollo integral mejorando su medio familiar y manteniéndolo en el mismo.

El presente reglamento se dicta en virtud de las facultades concedidas por el Art. 4.1.a), en relación con lo preceptuado en el Art. 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 3.- Definición del SAD.

1.- El SAD es un servicio constituido por un lado, por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las



personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía posibilitando la permanencia en el mismo y por otro lado, por las actuaciones que se dirigen a las personas y unidades de convivencia con dificultades sociales orientándose a la prevención y atención de las situaciones de riesgo de exclusión social así como a servir de medida para la protección del menor.

2.- Los servicios prestados por el SAD son complementarios a la atención que ofrece la familia, por lo que no es sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a las personas usuarias del mismo.

Artículo. 4.- Características del Servicio:

1.- Preventivo, en la medida que trata de frenar, en lo posible procesos de deterioro físico, psíquico y social de las personas beneficiarias, con el fin de lograr una calidad de vida digna en el domicilio, siempre que sea posible.

2.- Asistencial y rehabilitador, en cuanto que pretende recuperar y reforzar capacidades de autonomía y generar habilidades que supongan una mejora en la situación de la persona atendida y de sus familiares.

3.- Integral y polivalente, que implica intervenciones diversas y atiende a situaciones carenciales y/o problemáticas complejas y heterogéneas.

4.- Educativo, de orientación en las actividades de la vida cotidiana que favorezcan la normalización.

5.- Transitorio, en cuanto que se dirige en principio a la superación de una situación carencial y/o de dificultad, y actúa con mayor o menor intensidad, prestando unas u otras tareas, en función de las posibles modificaciones en las necesidades de la persona atendida. Puede convertirse, en determinadas situaciones, en un servicio de carácter definitivo.

6.- Complementario de la red familiar y social, que no sustituye a la responsabilidad familiar y a otro tipo de recursos de carácter social prestados en el medio abierto.

Artículo. 5 - Objetivos



1.- El objetivo general del SAD, es contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida de las personas y sus familias, potenciando su autonomía, habilidades y condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario. Siempre y cuando la permanencia en el domicilio garantice la cobertura de necesidades básicas, con las ayudas técnicas disponibles, y no suponga un riesgo para la integridad física y/o psíquica de la persona atendida y/o de terceras personas.

2.- Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Favorecer la permanencia de las personas en su propio ambiente, asegurando un tratamiento individualizado en la prestación de los servicios.
- b) Mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas, fomentando la autonomía personal.
- c) Prevenir situaciones de crisis familiares que perjudiquen a los/las posibles usuarios/as.
- d) Prestar atención a las situaciones de dependencia.
- e) Prevenir situaciones de exclusión social.
- f) Favorecer el desarrollo de hábitos de vida adecuados, evitando situaciones de deterioro personal y social.
- g) Apoyar a las unidades de convivencia para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- h) Servir como medida de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras de los usuarios del servicio.
- i) Procurar la permanencia de los usuarios durante el mayor tiempo posible en su medio habitual.
- j) Servir de medida de protección a los menores en situación de riesgo, de conformidad con la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja y normativa de desarrollo.

CAPITULO II - DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 6.- Personas Usuarias y beneficiarias.



Tipos de usuarios:

Personas o familias residentes y empadronadas en Haro, que se incluyan dentro de alguna de estas tipologías:

Personas que tengan derecho al servicio según establece la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas con Dependencia y la normativa que la desarrolle.

Personas que estén en situación/riesgo de exclusión social.

Familias de menores declarados en riesgo de desprotección social por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.-Es usuaria la persona titular, potencialmente destinataria del SAD, que promueve por si misma o mediante persona designada como su representante, el procedimiento de concesión del mismo.

2.- Las personas beneficiarias son las personas que componen la Unidad de Convivencia de la persona usuaria y son destinatarios indirectos del catalogo de prestaciones del SAD

Artículo. 7 - Derechos de las personas atendidas por el SAD.

Los derechos de las personas usuarias y beneficiarias son los siguientes:

Prestación del SAD con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado.

A la intimidad y dignidad, manteniendo siempre desde el Servicio el secreto profesional.

Recibir información sobre el estado de tramitación de su solicitud, de inicio y/o de modificación del servicio.

A un programa de intervención sobre el usuario o la unidad de convivencia en su caso.

Ser atendido de forma adecuada respetando la individualidad y dignidad como persona.

Corrección y cordialidad en el trato recibido.



A ser escuchadas por cuantas incidencias observen en la prestación del servicio, con especial interés sobre el trato humano dispensado por los profesionales del mismo.

A ser atendidas a través de los servicios y frecuencias propias del SAD en función de su programa de intervención.

Al secreto profesional propio del área de Servicios sociales sobre la información obtenida en relación con la prestación del servicio.

Artículo 8. - Deberes de los beneficiarios del SAD:

Los deberes de las personas usuarias y beneficiarias son:

Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales del SAD, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

Comunicar con suficiente antelación, con un mínimo de 7 días de antelación, cualquier traslado del domicilio que impida la prestación del servicio, tanto las ausencias ocasionales como las bajas temporales o definitivas.

Permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio, respetar el horario de atención y no tratar de extenderlo indebidamente.

Corrección y cordialidad en el trato con las personas que llevan a cabo el servicio, respetando sus funciones profesionales.

Comunicar al Servicio Social cualquier variación en los datos aportados en la solicitud que pudieran dar lugar a modificaciones en el servicio, en especial la presencia de familiares en el domicilio que pudieran hacerse cargo de atender sus necesidades.

Facilitar la documentación y datos precisos para la correcta valoración y actualización de su expediente.

Respeto y participación en el desarrollo del Programa o Proyecto de Intervención, con la distribución horaria y tareas prescritas por los Servicios Técnicos.

Realizar aquellas tareas para las que está capacitado en relación a las tareas encomendadas al personal, para favorecer su capacitación personal y autonomía.



Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas que resulten de la aplicación de la Ordenanza Municipal.

Las personas usuarias del servicio y/o sus familiares, deberán en la medida de lo posible disponer de los medios técnicos y materiales necesarios para un adecuado y seguro desempeño de las tareas a realizar (camas articuladas, grúas eléctricas, sillas de ruedas, asideros, etc).

Con el fin de garantizar el adecuado y seguro desempeño de las tareas domésticas y de acuerdo con la normativa existente en Prevención de Riesgos Laborales, la persona o personas usuarias del SAD, y/o sus familiares, quedan obligados a la adquisición de cuantos productos y artículos de limpieza precise el personal del SAD.

Atenerse a la normativa vigente.

Artículo 9.- Modalidades.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, configurado como servicio de apoyo a la unidad de convivencia, presenta las siguientes modalidades:

a) Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia: Integrado en el Sistema Riojano de Autonomía Personal y Dependencia, tiene por objeto un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, ya sean domésticas o servicios relacionados con la atención personal.

b) Servicio de Ayuda a Domicilio para personas y familias en situación o riesgo de exclusión social: Tiene por objeto un conjunto de actuaciones de tipología personal, doméstica, psicológica, socio-educativa y técnica, preferentemente en el domicilio familiar, con la finalidad de facilitar la normal integración social de la familia.

c) Servicio de Ayuda a Domicilio para menores en situación de riesgo: Tiene por objeto un conjunto de actuaciones de tipología personal, doméstica, psicológica, socio-educativa y técnica,



preferentemente en el domicilio familiar del menor y dirigidas a sus padres y guardadores, con la finalidad de mantener el hogar familiar como soporte básico y facilitar la normal integración social del menor y su familia.

Artículo 10.- Requisitos de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Con carácter general, todas las personas beneficiarias deben reunir los siguientes requisitos:

Que se encuentren empadronadas en el municipio de Haro. Este requisito será acreditado mediante consulta en el Padrón de Habitantes municipal.

De forma excepcional, en el caso de aquellos usuarios que roten por temporadas entre municipios de La Rioja, podrá no exigirse el requisito de empadronamiento, siempre y cuando el periodo de prestación del servicio solicitado no sea superior a 3 meses y los familiares de acogida se encuentren empadronados en el municipio de Haro. Se podrá exigir en estos casos, documento que acredite la situación de usuario del servicio en otro municipio e Informe de derivación del técnico del servicio del municipio de procedencia

En el caso de menores en situación de riesgo, el requisito de empadronamiento se exigirá al miembro/s de familia que figuren como titulares del servicio

Los ciudadanos extranjeros se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los Tratados Internacionales y en los Convenios que se establezcan con el país de origen. En el caso de ciudadanos extranjeros sin nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, el requisito de residencia se acreditará a través de consulta en el Padrón y con el informe o certificado del órgano competente en materia de extranjería.

Estar dentro de alguno de los grupos especificados en las tipologías de usuarios

Que se trate de un recurso técnicamente adecuado. A estos efectos, la adecuación del Servicio de Ayuda a Domicilio se acreditará mediante informe del/la trabajadora social correspondiente que contendrá el diagnóstico social del interesado. Las variables



objeto de valoración serán la situación personal, familiar y social del usuario o de la unidad de convivencia, en su caso.

Que se den las condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda para el desarrollo de las actuaciones necesarias, a juicio de los técnicos de Servicios Sociales. Siempre y cuando la permanencia en el domicilio garantice la cobertura de necesidades básicas, con las ayudas técnicas disponibles, y no suponga un riesgo para la integridad física y/o psíquica de la persona atendida y/o de terceras personas.

En el caso de que las limitaciones personales o sociales vengan derivadas de una enfermedad mental, será requisito imprescindible para admitir a trámite la solicitud, estar en control y tratamiento por parte de la Unidad o Centro de Salud que corresponda. La suspensión o abandono de dicho tratamiento conllevará la baja automática de la atención prestada en caso de que ésta se hubiera iniciado.

2. Con carácter específico, las personas beneficiarias deberán reunir además los siguientes requisitos en función de la modalidad del Servicio de Ayuda a Domicilio que soliciten:

a) En el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, las personas beneficiarias deberán tener reconocida la situación de dependencia conforme al calendario establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja y un Programa Individual de Atención que especifique este servicio.

b) En el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas o familias en situación o riesgo de exclusión social, las personas beneficiarias deberán contar con un Proyecto Individualizado de Inserción dirigido a conseguir la recuperación y habilitación personal y familiar.

c) En el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio para menores en situación de riesgo, las personas beneficiarias deberán reunir las prescripciones establecidas en la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja y normativa de desarrollo,



debiendo contar con un Proyecto de Intervención Individualizado dirigido a conseguir el objetivo de protección del menor.

c.1. Que el Plan de Intervención elaborado desde los Servicios Sociales Comunitarios en el marco del Plan de Caso, incluya el Servicio de Ayuda a Domicilio como medida de apoyo a la familia y aquellos miembros de la unidad familiar que sean objeto de intervención.

c.2 .Figurará como titular del servicio quien ejerza la guardia y custodia del menor o menores sobre los recaiga la resolución de riesgo.

CAPITULO III PRESTACIONES DEL SAD

Articulo 11. Prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio

Las prestaciones del SAD se realizan en forma de actividades y tareas, de manera continuada, de forma diaria, semanal o mensual.

Los usuarios del SAD podrán acceder a uno o a todas las prestaciones del mismo, según se determine en su Proyecto Individual de atención, previa valoración técnica.

Tipología y contenido de las prestaciones:

Actuaciones básicas

1. Actuaciones de carácter Personal: Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados y adquirir habilidades básicas. Para el desempeño de las tareas de atención personal, y de acuerdo con la normativa existente respecto a Prevención de Riesgos Laborales, las personas usuarias del servicio y/o sus familiares, deberán disponer en la medida de lo posible, de los medios técnicos y materiales necesarios para un adecuado y seguro desempeño de las



mismas (camas articuladas, grúas eléctricas, sillas de ruedas, asideros, etc.)

Estas tareas son:

Apoyo en el aseo y cuidado personal al objeto de mantener la higiene corporal. Incluyendo cambio de ropa, lavado del cabello y todo lo que requiera la higiene habitual, apoyo o atención en el baño y arreglo de su cama y habitación.

Atención especial a la higiene de personas encamadas e incontinentes, a fin de evitar la formación de escaras o úlceras, y realizando los cambios posturales de manera adecuada.

Ayuda a levantarse.

Ayuda para vestirse y desvestirse.

Apoyo en la movilización y deambulación dentro del domicilio.

Realización de baños en bañera y/o cabina de ducha.

Apoyo en la ingesta o administración de alimentos, prestando ayuda parcial o total según dependencia.

Lavado del cabello.

Afeitado (para dicha tarea se utilizará exclusivamente maquina eléctrica, quedando prohibida la utilización de cualquier otro instrumental para ello).

Supervisión de medicación, prescrita por personal facultativo, excluyendo cualquier actuación de carácter sanitario que deban asumir los servicios de salud. Esta supervisión se hará como complemento de otras atenciones.

Apoyo, orientación y supervisión en la realización de las actividades de la vida diaria.

Otras actuaciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan promover y facilitar la relación del usuario con el entorno y mejorar su integración social, y prevenir su aislamiento.

2. Actuaciones de carácter doméstico: Son aquellas actividades y tareas que, como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia, van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.



Con el fin de garantizar el adecuado y seguro desempeño de las tareas domésticas señaladas con anterioridad, y de acuerdo con la normativa existente en Prevención de Riesgos Laborales, la persona o personas usuarias del SAD y/o sus familiares, quedan obligados a disponer de cuantos productos y artículos de limpieza precise el personal del SAD.

Estas tareas son:

Limpieza habitual de la vivienda utilizada por la persona usuaria, excluyéndose de la misma aquellas dependencias que no sean de uso regular o no sean imprescindibles para una adecuada permanencia en el domicilio (trasteros, cocheras, garajes, escaleras o portales comunitarios, etc)

Limpieza general y de mantenimiento de la vivienda: consistirá en tareas que requieren esfuerzo o su realización supone un riesgo para el usuario: Cristales, armarios, zonas altas

Limpieza extraordinaria: excepcionalmente, cuando las condiciones de higiene o habitabilidad de la vivienda lo requieran, y no sea posible realizar la misma por otros medios, se podrá acordar un número de horas suficiente para tareas de limpieza extraordinaria, con carácter previo al inicio de la prestación regular del servicio.

Acompañamiento o realización de compras,. Se realizarán a cuenta del usuario, y con la suficiente organización en cuanto a frecuencia, evitando compras diarias, acudiendo a lugares próximos. Donde proceda se realizarán encargos, evitando pérdidas de tiempo innecesarias.

Apoyo o realización de tareas de lavado, planchado, recogido, orden y otras análogas.

Organización de ropa y enseres.

Apoyo en la preparación y elaboración de comidas o realización de las mismas. Se organizará convenientemente para que lleve el menor tiempo posible, cocinando para varios días, congelando cuando proceda, usando olla a presión...

3. Actuaciones de carácter psico-social y educativo: Son aquellas actividades que sirven de apoyo a las relaciones



intrafamiliares en situaciones de conflicto en la convivencia y desestructuración familiar, de apoyo socioeducativo en organización del hogar, para el desarrollo de las capacidades personales para la convivencia y para la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como otros apoyos de carácter similar, valorados técnicamente como adecuados a las circunstancias del caso para favorecer su autonomía, integración social y acceso a otros servicios.

4. De relación con el entorno. Son aquellas actividades dirigidas a facilitar la integración y participación social de las personas usuarias.

Se refiere a intervenciones formativas, educativas y apoyo al desarrollo de capacidades personales, de convivencia, de atención a los menores, de acceso a los recursos, organización del hogar, relación e integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como al apoyo a la estructuración familiar.

Servicios complementarios

1. Son aquellos que refuerzan o completan el SAD y en concreto los siguientes:

- a) Comidas a domicilio.
- b) Lavandería.
- c) Terapia Ocupacional.
- d) Apoyo psicológico.
- e) Fisioterapia.

2. Estas actuaciones podrán prestarse mediante fórmulas de colaboración o contratación, tanto con entidades públicas como privadas. Podrán realizarse tanto dentro como fuera del domicilio en que se encuentre la persona usuaria.

Artículo 12.- Exclusiones:



1. Quedan excluidas de la prestación de SAD, siendo causa de inadmisión las siguientes situaciones:

a.- Cuando, a juicio de los Técnicos de Servicios Sociales, la permanencia en el domicilio no garantice la cobertura de necesidades básicas y suponga un riesgo para la integridad física de las personas.

b.- Cuando no se reúnan los requisitos recogidos en el artículo 10 de Requisitos de acceso.

c.- Cuando las tareas precisen especialización o sean competencia de otros profesionales no integrados en el equipo del SAD.

d.- Cuando se trate de cubrir necesidades derivadas de accidentes laborales, de tráfico y otro tipo de incidentes/accidentes que posean cobertura específica.

e.- Cuando no se reúna la puntuación mínima del Baremo de Necesidad Social.

2. En concreto quedan excluidas del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, en la propuesta técnica y en la concesión del servicio.

Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica, excepto que formen parte de los acuerdos de colaboración que puedan adoptar las administraciones públicas competentes en materia de salud y de servicios sociales.

Actividades que conlleven la ejecución de obras o acondicionamiento de vivienda.

Limpieza de estancias no relacionadas directamente con el servicio a la persona usuaria cuando viva acompañado, salvo que se establezcan otros beneficiarios en el Proyecto de Intervención.



Limpieza de aquellas dependencias que no sean de uso regular o no sean imprescindibles para una adecuada permanencia en el domicilio (trasteros, cocheras, garajes, escaleras y portales comunitarios, etc)

Tareas no relacionadas directamente con la conservación y mantenimiento de las condiciones de higiene y habitabilidad de la vivienda, como: encerado o abrillantamiento manual de suelos, limpieza manual de alfombras, limpieza de cromados y dorados entre otras.

Aquellas tareas que requieran tal esfuerzo para las Auxiliares, que pongan en peligro su salud o seguridad física (limpieza de persianas o ventanas por la parte exterior de la vivienda, etc.)

Artículo 13.- Criterios para la concesión del servicio:

1.- La concesión o denegación del servicio, se basará en indicadores flexibles que permitan valorar la situación de necesidad. La determinación de la situación de necesidad, imprescindible para dar lugar a la prestación del servicio en sus distintas modalidades, será la de la valoración técnica, realizada mediante la aplicación del "Baremo de Necesidad Social" que figura en el Informe Social. Estos criterios son los siguientes:

- Situación Personal Familiar:

- . Problemática Familiar.
- . Autonomía para las actividades de la vida diaria.
- . Autonomía para las labores del hogar.
- . Relación con el entorno.

- Situación física y psíquica de los miembros de la Unidad de convivencia.

- Vivienda

- Situación económica.

- Valoración de la adecuación del recurso.

- Valoración de otras circunstancias.

2.- Para acceder al servicio será necesario tener una puntuación mínima de 20 pts.



3.- No se admitirán a trámite solicitudes de prestación del SAD, tendentes a transferir a este Servicio necesidades que no deben ser cubiertas por el SAD, es decir, la cobertura del SAD en ningún modo reemplaza otros recursos de otros sistemas de protección social.

Artículo 14.- Intensidad y condiciones de la prestación del servicio

1. Intensidad de la prestación: Para la intensidad de protección del SAD, se utiliza el término de horas de atención

1. 1. Para la modalidad de SAD para personas en situación de Dependencia la intensidad y límite del servicio vendrá dictada en las normas de desarrollo de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre y conforme al calendario de implantación de la ley según se detalla a continuación:

GRADO III. DEPENDENCIA	GRAN	NIVEL 2	entre 70 y 90 horas mensuales
		NIVEL 1	entre 55 y 70 horas mensuales
GRADO II. SEVERA	DEPENDENCIA	NIVEL 2	entre 40 y 55 horas mensuales
		NIVEL 1	entre 30 y 40 horas mensuales
GRADO I. MODERADA	DEPENDENCIA	NIVEL 2	entre 21 y 30 horas mensuales
		NIVEL 1	Entre 12 y 20 horas mensuales

A partir del 2011, entrará en vigor la efectividad del derecho de quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, Nivel 2, que finaliza el 31 de diciembre de 2011. (BOE 31/12/2011)

A partir del 1 de enero de 2013 al resto de quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.



No obstante, cuando el Programa Individual de Atención contemple la compatibilidad de la ayuda a domicilio con la asistencia a un centro de atención diurna, las intensidades arriba establecidas se reducirán en un 50 %.

1.2.- Para aquellos usuarios, que fueran beneficiarios del SAD antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2009 de 22 de diciembre de Servicios sociales de La Rioja, incluidos en la modalidad de SAD para la Autonomía Personal, la intensidad y límite del servicio será de mínimo 2 horas semanales y de máximo 12 horas semanales, siempre según valoración técnica de los Servicios Sociales atendiendo a su situación personal, familiar y social, y al logro de los objetivos del Proyecto Individual de Intervención que se establezca.

1.3.- Para el caso de menores en situación de riesgo: la intensidad y límite del servicio será de mínimo 2 horas semanales y de máximo 18 horas semanales, siempre según valoración técnica de los Servicios Sociales atendiendo a su situación personal, familiar y social, y al logro de los objetivos de Proyecto de Intervención Individual que se establezca. No obstante, la intensidad máxima podrá superar dicho límite, en casos excepcionales, convenientemente valorados por los Servicios Sociales municipales, condicionado en todo caso a disponibilidad y capacidad del servicio.

1.4.- Para el caso de personas y/o familias en situación o riesgo de exclusión social, la intensidad y límite del servicio será de mínimo 2 horas semanales y de máximo de 14 horas semanales.

2. Condiciones de la prestación del SAD:

2.1- El SAD se prestará preferentemente de lunes a viernes en horario 8:00 horas a las 21:30 horas, y sábados hasta las 14:00 h. Es un servicio diurno, que no alcanza a las situaciones que requieren atención continuada durante un número de horas que supera la intensidad máxima del servicio y la franja horaria entre las 7:00 horas y las 22:00 horas.

Excepcionalmente, en los casos de urgente necesidad, convenientemente valorados por los Técnicos de Servicios Sociales, y en función de la capacidad del servicio, se podrá prestar el SAD fuera de estos límites.

2.2.- El servicio se prestará en los días y horas fijados para el usuario por los Técnicos de Servicios Sociales, basándose



en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizando las integrantes de las actuaciones de Atención Personal sobre las de Atención Doméstica y en función de la disponibilidad horaria. Si por causa debidamente justificada, no pudiera prestarse en ese día y hora, la empresa concesionaria lo comunicará al usuario, prestándole el servicio en otro día y hora si así se acordase con el mismo.

Los Servicios de Atención Personal se dispensarán preferentemente en las siguientes franjas horarias: de 8,00 a 11,30 horas y de 19,00 a 21:30 horas.

El horario asignado al usuario, podrá ser modificado si la necesidad del servicio lo requiere, siempre que se anteponga el beneficio común de todas las personas usuarias al interés particular.

2.3.- La intervención llevada a cabo por el SAD se realiza de forma personalizada, ejercida por profesionales, prestándose siempre según las necesidades valoradas en cada caso en lo referente a tareas y frecuencia de las mismas, según un Programa Individual consensuado con la persona usuaria. Del tiempo efectivo de prestación, se deducirán 5 minutos en cada hora por desplazamiento entre domicilios.

2.4.- El SAD prestará sólo aquellas tareas que no pueda desarrollar la persona usuaria, ni sus familiares, ni allegados y que sean necesarias para el adecuado desempeño de las actividades básicas de la vida diaria y atención a los menores, en su caso.

2.5.- En aquellos casos que cuenten con apoyo familiar suficiente se complementará la labor de los familiares principalmente en lo que a necesidades de atención personal se refiere.

2.6.- Las tareas desarrolladas desde el SAD se llevarán a cabo sólo hasta el nivel de competencia de los profesionales adscritas al mismo quedando excluidas aquellas que precisen de especialización o sean competencia de otros profesionales.

2.7.- No se prestará servicio si no es en presencia de la persona usuaria.

CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. ENTIDADES. RECURSOS



Artículo 15.- Titularidad y Gestión del Servicio

1.- La titularidad del SAD corresponde al Ayuntamiento de Haro.

2.- La prestación del servicio se hará mediante gestión indirecta, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- La empresa que resulte concesionaria del servicio será contratada conforme a las modalidades de contratación de la gestión de servicios públicos, regulada en la normativa vigente en cada momento. La entidad o empresa prestadora del servicio deberá cumplir los requisitos de autorización y acreditación vigentes en cada momento. Asimismo, estarán sujetas a la inspección y al régimen sancionador en materia de Servicios Sociales.

4. En la gestión del Servicio intervendrán de una parte el personal del Ayuntamiento de Haro en las actividades de carácter técnico, y de otra parte y en su caso, la empresa concesionaria contratada por el Ayuntamiento para la prestación del Servicio, la cual realizará entre otras, las tareas de prestación directa encomendadas, conforme a los programas de intervención planteados.

5. Las entidades privadas no podrán subcontratar la ejecución de la prestación principal del SAD, entendiéndose por tal, la atención regular y continuada realizada en el domicilio de la persona usuaria.

Las entidades y sujetos que participan en la prestación del servicio, son:

El Excmo. Ayuntamiento de Haro

La empresa concesionaria contratada prestadora del servicio

El usuario/s y beneficiarias del servicio.

Artículo 16.- Competencia Municipal:

Corresponde al Ayuntamiento de Haro:

Gestionar y ejecutar el Servicio de Ayuda a Domicilio
Detectar las necesidades existentes en el municipio
Coordinar los recursos existentes para la financiación del Servicio
Canalizar la demanda de prestaciones
Definir el nivel de atención de la persona usuaria, así como la intensidad del programa
Determinar la aportación económica del usuario
Distribuir el trabajo



Coordinar el programa con los demás servicios complementarios existentes.

Artículo 17.- Ejercicio de la Competencia Municipal

El ejercicio de la competencia Municipal en el servicio será desarrollado por la Comisión Municipal Informativa de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través del personal técnico (Trabajadores/as Sociales municipales) y de la empresa concesionaria que presta el servicio.

Artículo 18.- Funciones de la Concejalía Responsable

La responsabilidad del Servicio será de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales quien tendrá las siguientes funciones:

Ostentar la representación del Servicio
Vigilar y hacer cumplir las disposiciones vigentes.

Artículo 19. - Recursos Humanos.

En el desarrollo de la prestación intervendrán en un primer nivel, los/as Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro, que desempeñan labores de carácter técnico en coordinación con los profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios y programas del sistema de Servicios Sociales u otros sistemas de protección social.

La empresa concesionaria, para la ejecución de las tareas de prestación directa del servicio contará con Auxiliares de Ayuda a Domicilio y personal de coordinación del mismo.

El personal deberá estar formado previa y específicamente para el desarrollo de sus respectivas funciones y tareas, y contar con la titulación o certificado de profesionalidad que determine la normativa vigente.

Artículo 20. - Funciones del Trabajador/a Social:

Los Trabajadores Sociales realizarán las siguientes funciones específicas:

Respecto al usuario:

Valoración de la situación de la persona y elaboración del diagnóstico social conforme a los criterios establecidos en este Reglamento y normativa aplicable.

Interpretación de los criterios de aplicación del baremo.

Elaboración del Programa Individual de Atención, del Proyecto Individualizado de Inserción o Proyecto de Intervención



Individualizado, según proceda, conforme a la modalidad de atención solicitada, así como la supervisión del desarrollo del mismo.

Intervención cuando resulte necesario en las tareas de apoyo socioeducativo y de apoyo a las relaciones intrafamiliares

Acordar las modificaciones de los programas en su caso.

Respecto al servicio:

Elaboración de la propuesta de tareas a prestar e intensidad del servicios.

Elaboración y gestión de la lista de espera.

Seguimiento del cumplimiento cualitativo y cuantitativo de la prestación del servicio, de cada caso individual.

Coordinación del servicio con otros profesionales, servicios o recursos del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección.

Elaborar y elevar a la Comisión Municipal Informativa de Salud y Bienestar Social las propuestas de mejora en el funcionamiento del servicio o cualquier otro asunto que pudiera tener relación con el mismo.

Recibir y gestionar las quejas formuladas por los usuarios, así como por quienes presten el servicio.

Proporcionarán la información al Sistema Riojano de Información de Servicios Sociales.

Artículo 21. - Funciones del Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

Las auxiliares desarrollarán las actuaciones que les correspondan, atendiendo al programa de intervención realizado por los Servicios Sociales municipales.

El servicio garantizará en todo caso las siguientes funciones básicas a desempeñar por el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

Ayuda a las personas usuarias desde criterios de profesionalidad, conforme a lo señalado en el presente reglamento.

Prestar principalmente ayuda en tareas referidas al cuidado personal, doméstico y al acompañamiento de la persona usuaria

Prestar las actuaciones que en cada caso decida el/la Trabajador/a Social, con cumplimiento estricto del horario señalado,

Habilitar al usuario en la realización de forma autónoma de tareas que por su situación pueda desempeñar. Se pretende aprovechar la realización de las tareas asistenciales para conseguir, en los casos oportunos, formación y aprendizaje del usuario y su familia.



Mantener una actitud de observación y orientación hacia el usuario y su familia para prevenir un mayor deterioro: mejorando hábitos de salud, orientando sobre sus necesidades en el ámbito asistencial y sobre actividades que mejoren su integración social, apoyando el fortalecimiento de las relaciones afectivas, etc
Intervenir en casos de urgencia, avisando con diligencia a los servicios sanitarios si procede.

No podrán realizar actuaciones de carácter sanitario, propiamente dicho. Podrán no obstante, vigilar la toma de medicación según prescripción facultativa. Así mismo, se encargarán en caso oportuno del cumplimiento del régimen alimenticio.

De forma específica, darán cuenta al responsable del servicio de los incidentes, enfrentamientos o problemas de relación entre el usuario y el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Respetar la intimidad de los usuarios y beneficiarios del servicio, guardando el debido secreto profesional respecto a la situación de los atendidos, en relación a otras personas y fuera del ámbito laboral.

Artículo 22 .- Funciones del coordinador/a de la empresa concesionaria:

Informar al responsable del servicio de cualquier incidencia o alteración en el estado del usuario o de cualquier circunstancia que varíe, agrave o disminuya, las necesidades del usuario.

Facilitar a las auxiliares de hogar los medios adecuados o necesarios para el desarrollo correcto de sus funciones o tareas.
Desempeñar tareas de coordinación y organización del servicio, además del seguimiento y apoyo del trabajo de las auxiliares de ayuda a domicilio.

Realizar los informes de los usuarios que puedan ser requeridos por el/la trabajador/a social

Elaboración y entrega a los Servicios Sociales municipales de la documentación que se pudieran solicitar para comprobar la buena marcha y seguimiento del servicio, con la frecuencia que se establezca y al menos una vez al mes.

Fomentar, junto con el trabajador social, la integración y participación de los usuarios del SAD en otros servicios y programas encaminados a la mejora de su bienestar social y calidad de vida.



Estimular y favorecer, junto con el/la trabajador/a social, la implicación de la familia y la colaboración de las redes sociales de apoyo.

Realizar visitas domiciliarias a los usuarios para el seguimiento y control del servicio.

Celebrar reuniones individuales y grupales con las auxiliares de ayuda a domicilio

Participación en las reuniones que se le requiera con los Servicios sociales municipales.

Artículo 23.- Voluntariado.

No se considerará personal prestador del Servicio de Ayuda a Domicilio a los voluntarios. Sin perjuicio de ello, como expresión de solidaridad social a tenor de la Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado, podrán participar en tareas incluidas en los servicios complementarios.

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Procedimientos: ordinario y urgente

Artículo 24. - Iniciación

1.- La iniciación se hará a través de solicitud de SAD, la cual se realizará en la unidad de Servicios Sociales municipales. La solicitud deberá ser firmada por la persona interesada o su tutor o representante legal o en su defecto, otra persona con el consentimiento de la persona objeto de atención.

Artículo 25. - Documentación

1.- La solicitud del SAD se formulará en modelo normalizado, que se presentará en la Unidad de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Haro.

2.- Junto con la solicitud en modelo oficial, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y convivientes, en su caso.

Informe de Salud, en modelo normalizado.

Justificante de ingresos económicos actuales: certificado de pensiones, nóminas, prestaciones del I.N.E.M. pensión de alimentos, prestaciones económicas de cuidados dentro del entorno familiar del Sistema publico de autonomía personal y dependencia, etc.



Fotocopia de la última declaración de la renta del solicitante, y convivientes en su caso. Si no realizara declaración de la renta, certificación negativa de no realizarse.

Ficha de alta a terceros para la domiciliación bancaria para el pago del servicio.

En el caso de solicitar la modalidad de SAD del Sistema Riojano de Autonomía personal y Dependencia, deberá incluir Copia del Programa Individual de Atención en el que figure el SAD como servicio de intervención adecuado.

En el caso de solicitar la modalidad de SAD para Menores en Situación de Riesgo, Copia de la resolución por la que se declare la situación de riesgo, y/o del Plan de Intervención en el que figure el SAD como medida de apoyo familiar.

3.- A juicio de los Servicios sociales se podrá solicitar a las personas interesadas, la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser persona usuaria del SAD.

4.- Los servicios sociales municipales recabarán la información relativa al cumplimiento de los requisitos de empadronamiento, a través de la consulta del padrón municipal. Y podrán recabar aquellos otros indispensables que no se hubieran acreditado suficientemente.

5.- La firma de la solicitud del SAD, autoriza al Ayuntamiento de Haro a solicitar a otros Organismos Públicos, datos del interesado y de los miembros de la unidad de convivencia, así como cuantos certificados relativos a la solicitud fueran necesarios para su tramitación, así como para la recopilación de los mismos e incorporación a ésta.

Por lo que el interesado deberá autorizar al Ayuntamiento para la gestión de los datos de carácter personal, a través de modelo normalizado.

Artículo 26.- Tramitación

1. La presentación de la solicitud de SAD supone el conocimiento y aceptación expresa de lo regulado en el presente reglamento y en la normativa vigente en materia de precios públicos.

2. La solicitud presentada será estudiada por el Trabajador/a social correspondiente, pudiéndose realizar visita al domicilio del interesado, y se concertarán las entrevistas que estime convenientes con el mismo o con los familiares. En base al estudio



y valoración técnica efectuada, se elaborará el correspondiente informe social en el que se acredite que se trata de un recurso técnicamente adecuado. El informe irá suscrito por el/la Trabajador/a Social y contendrá en su caso, la propuesta de atención del SAD, con la determinación del tipo de atención y la intensidad del mismo.

3. Se dará traslado del informe propuesta para su aprobación y visto bueno del/la Concejal/a competente en materia de Servicios Sociales que se elevará al órgano competente para su resolución.

Artículo 27.- Resolución

1. El procedimiento finalizará por la resolución motivada y expresa, del órgano competente (Alcaldía), concediendo o denegando el servicio. La resolución se notificará al interesado indicando el número de horas, así como el precio/hora que le corresponde aportar.

2.- Notificada la resolución al interesado, si se produjera la renuncia voluntaria del servicio sin motivos justificados, antes de la fecha de alta o antes de que hubiera transcurrido un mes desde la fecha de alta en la prestación, aquel no podrá presentar nueva solicitud hasta que transcurra seis meses desde la fecha de la renuncia.

3.- En el supuesto de que la petición hubiera sido denegada por no reunir alguno de los requisitos necesarios para la concesión del SAD, no se admitirán a trámite solicitudes de personas cuya situación no haya cambiado de forma ostensible o se reúnan los requisitos que motivaron la denegación.

4. La resolución de concesión, no supone el alta en el servicio, quedando ésta condicionada a la fecha de alta prevista en el Programa de Intervención y/o a las posibilidades del servicio.

5. En el caso de Servicio de Ayuda a Domicilio para familias con menores en riesgo o familias en exclusión, el acuerdo del servicio deberá recoger la adecuada implicación de los usuarios.

Artículo 28.- Lista de Espera

1. Cuando la demanda del servicio exceda las posibilidades del mismo, se incluirá al usuario en una lista de espera ordenada conforme a la fecha de registro de entrada de la solicitud a los criterios de urgencia, y a la puntuación obtenida en el Baremo de Necesidad Social.

El alta en el SAD de dichas solicitudes se producirá por sustitución de las bajas registradas.



El orden establecido en la lista de espera podrá ser alterado en el supuesto de "alta con carácter de urgencia" valorada por los Servicios técnicos.

2.- La validez de las solicitudes incluidas en Lista de Espera será de un año a contar desde la fecha de su comunicación, debiendo renovarse a la finalización de dicho período.

Artículo 29. - Procedimiento de urgencia

1.- En caso de extrema urgencia, suficientemente justificada, podrá iniciarse de manera inmediata la prestación del SAD de Atención Personal, en el plazo más breve posible, a propuesta de los Servicios Técnicos y previa resolución del órgano competente, siempre que exista disponibilidad horaria y posibilidad en el servicio, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente de conformidad con el procedimiento establecido al respecto.

2.- No tendrá tratamiento de urgencia la situación ocasionada por un Alta Hospitalaria. Estas situaciones serán atendidas a través del sistema de protección social del Sistema de Salud.

Artículo 30.- Seguimiento y revisión:

La Trabajador/a social, realizará el seguimiento del servicio, pudiendo recabar información sobre la situación del usuario, de éste o de sus familiares, de las auxiliares de ayuda a domicilio, de la Coordinadora del SAD, u otros servicios implicados, así como visita al domicilio si se considera necesario.

1. El procedimiento de revisión podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte:

- Cuando se realice de oficio, serán valoradas las circunstancias y condiciones que han servido de base la aprobación del expediente, valorándose la continuidad del mismo, su modificación o extinción.

- Cuando sea el interesado quien solicite la revisión deberá alegar los motivos de ésta y acompañar en su caso, a la solicitud de modificación, la documentación suficiente que acredite los extremos en los cuales se fundamenta dicha solicitud de revisión, no pudiéndose realizar aumento o disminución del servicio con una periodicidad menor a tres meses desde la última modificación horaria, salvo los casos de urgente necesidad, valorados convenientemente por los técnicos del servicio.

2. Con carácter anual se actualizará el importe del porcentaje sobre el precio que le corresponde abonar al usuario, en función del precio/hora de servicio fijado para cada año.



3. Con carácter bianual se solicitará a las personas usuarias, documentación que acredite su situación socio-económica con el fin de actualizar en la misma el precio a abonar por los servicios prestados por el SAD.

Para la entrega de dicha documentación se fijará un plazo de un mes, si transcurrido dicho periodo no se hubiera facilitado y no existiese una causa de fuerza mayor que lo justificase, se dará de baja el SAD.

4. Los usuarios están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan en su situación socio-económica en lo que afecte al cálculo del copago en el servicio y a los requisitos para su concesión y mantenimiento.

Artículo 31.- Suspensión del SAD

1.-Serán motivos de suspensión del Servicio de Ayuda a Domicilio:

Baja voluntaria.

Ingreso en centro residencial.

Cese o desaparición de la necesidad que motivó la prestación del servicio, a juicio de los Servicios Técnicos.

Modificación de la situación social que generó la concesión o pérdida de los requisitos exigibles, valorados por el/la Trabajador/a Social.

La obstaculización reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del SAD.

El trato inadecuado y falta de respeto reiterada a los profesionales del SAD.

El traslado definitivo o temporal por un período superior a 6 meses al año, del domicilio de la persona atendida por el SAD.

La ausencia injustificada del domicilio por periodo superior a un mes.

El incumplimiento en el pago durante 3 mensualidades de las aportaciones económicas de las tasas.

El fallecimiento de la persona titular del servicio.

El incumplimiento reiterado de los deberes exigidos a las personas usuarias.

La no presentación de la información/documentación requerida en el plazo indicado y la falsedad u ocultación de datos.

Cese de la situación de riesgo de exclusión

Falta de incumplimiento de los deberes contemplados en el Programa Individualizado de Inserción, o en el Programa de Intervención.

Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.



2.- La baja se formalizará en un documento cumplimentado por los Servicios Técnicos, conteniendo los datos de identificación de la persona usuaria y los motivos expresados por los que causa baja, así como la fecha de finalización en la prestación del servicio.

3.- En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme con la firma de la persona interesada, representante legal o persona que autorice.

Artículo 32.- Suspensión temporal: Voluntaria u Obligatoria

1.- Suspensión voluntaria: Se contemplará la posibilidad de suspensiones temporales, a causa de ingresos en centros hospitalarios y/o residenciales de carácter temporal, itinerancia en los domicilios de los hijos, o bien por estancias transitorias fuera del domicilio. En estos supuestos el reinicio de la atención se llevará a cabo cuando la disponibilidad del servicio lo permita.

La suspensión temporal, así como la reposición en esta modalidad, se comunicarán con un mínimo de 1 semana de antelación. Se exceptúan de esta obligación los ingresos hospitalarios y/o residenciales de carácter urgente.

2.- Se procederá a la suspensión temporal obligatoria por:

Demora injustificada de dos meses de pago de la cuota establecida.

Incumplimiento de los deberes de la persona usuaria reflejados en este documento.

CAPITULO IV. PRECIOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 33.- Precio público por la prestación del SAD

1.- Serán fijadas sobre la base del baremo que contempla la ordenanza fiscal reguladora de el precio público por los servicios de SAD del Ayuntamiento de Haro.

2.- El precio público a pagar por cada persona usuaria será el resultado de multiplicar las horas prestadas mensualmente por el precio hora correspondiente.

3.- Las horas no prestadas efectivamente se facturarán siempre que sea por causa imputable a la persona usuaria, salvo que haya comunicado su ausencia con un mínimo de 7 días de antelación



4.- El pago de los precios públicos regulados se realizará por la persona usuaria a mes vencido, previa presentación de la liquidación con las horas prestadas al mismo. Debiendo hacerse efectiva en los diez primeros días del mes siguiente.

5.- Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estos precios públicos, se exigirán por el procedimiento de apremio, una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos.

Artículo 34.- Miembros computables

1.- Se considerarán de forma ordinaria como miembros computables, a efecto del cómputo de ingresos, los miembros de la Unidad de Convivencia que figuren como titular/es del servicio y sus cónyuges, o persona de análoga relación, y aquellos que resulten beneficiarios del mismo.

2.- En el caso de personas usuarias que convivan en el domicilio de un familiar, o roten por los domicilios de varios familiares, sólo se computarán los ingresos de la persona usuaria directa del servicio y su cónyuge o relación análoga, a efectos de fijación de la tasa de precio público.

Artículo 35.- Ingresos de la Unidad Familiar

1.- Se entiende por Ingresos Familiares anuales, la suma de todas las rentas e ingresos de cualquier naturaleza, así como el valor del patrimonio susceptible de producir rendimientos de todos los miembros computables de la Unidad Familiar.

2.- Se consideran tales, las imputaciones de rentas y los rendimientos íntegros por todos los concepto; todas las pensiones y prestaciones de instituciones públicas o privadas, con arreglo a los dispuesto en la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas; todas las pensiones y prestaciones de instituciones públicas o privadas y la valoración del patrimonio de la unidad familiar.

3.- Los ingresos de referencia por motivo de trabajo o pensiones, para calcular los Ingresos Familiares anuales serán los relativos al ejercicio económico en el que se solicita la prestación de SAD. Para el resto de ingresos o rentas se tendrán en cuenta los que aparezcan en la última declaración de la Renta o en su caso, los últimos que disponga la Agencia Tributaria.

Artículo 36.- Renta per cápita

1- El precio público se fijará a través del cálculo de la renta "per cápita mensual". Ésta se fijará en función de la suma de los ingresos anuales computables de la unidad de Convivencia,



dividido entre doce y entre el número de miembros computables de la misma.

2.- Para las personas usuarias con reconocimiento de la situación de dependencia, el precio público se fijará en función de los ingresos computables de la persona dependiente. Todo ello siempre y cuando, no se vea perjudicado con la aplicación de este criterio. En tal caso, se pasaría a calcular según la renta per cápita mensual del punto anterior, es decir, se fijará a través del cálculo de la renta "per cápita mensual", en función de la suma de los ingresos anuales computables de la unidad de Convivencia, dividido entre doce y entre el número de miembros computables de la misma.

3.- Cuando una persona usuaria viva sola, se le aplicará un índice de corrección dividiendo su renta per cápita por 1,5.

CAPITULO V. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo. 37- Infracciones de las personas usuarias

1.- Serán faltas leves: aquellas de escasa relevancia, que se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimiento que no causen grave quebranto en la prestación del servicio:

Faltar al debido respeto al personal del SAD
Impago de un mes de su aportación al coste total del servicio
Incumplimiento reiterado de las tareas y horarios fijados por el servicio.
Incumplimiento de las normas, requisitos, y procedimientos establecidos, así como no seguir el programa y las orientaciones de los profesionales de los servicios sociales, de forma tal que se desvirtúe la finalidad de la intervención social.
Ausencia, sin previo aviso, del domicilio.
No comunicar las variaciones en los datos aportados en el expediente de concesión y/o revisión de las condiciones de la prestación.

2.- Serán faltas graves: Las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y que causen perjuicio grave a la prestación del servicio:

Reincidencia en dos faltas leves
No facilitar la información requerida por parte del personal para el correcto seguimiento de la prestación



Impago injustificada de dos meses de su aportación al coste total del servicio

Insulto y agresiones verbales al personal

Incumplimiento del contenido del programa de intervención

Tres ausencias sin previo aviso del domicilio, en el plazo de 3 meses.

No comunicar cualquier variación de ingresos a tener en cuenta para el cálculo de la aportación económica del usuario al coste total de servicio.

3.- Serán faltas muy graves: las que atenten contra derechos constitucionales reconocidos a las personas, así como aquellos que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios.

Reincidencia en dos faltas graves

Falsear u ocultar datos relevantes para el correcto seguimiento de la prestación

La falsificación de documentos o declaraciones presentadas con el fin de obtener aplicación de un precio público inferior.

Impago injustificada de más de dos meses de su aportación al coste total del servicio

Agresión física o malos tratos al personal

Más de tres ausencias sin previo aviso del domicilio, en el plazo de 1 mes.

Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.

Las Infracciones Leves prescriben al año.

Las Infracciones Graves prescriben a los dos años.

Las Infracciones Muy Graves prescriben a los tres años.

Artículo 38.- Sanciones

Las sanciones que pueden imponerse a las personas usuarias que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

Amonestación verbal o escrita

2.- Por faltas graves:

Amonestación por escrito en la que conste la infracción cometida.

Suspensión temporal del SAD entre 15 y 60 días.

3.- Por faltas muy graves:

Suspensión temporal por plazo superior a dos a 6 meses.

Pérdida definitiva de la condición de usuario del SAD



Artículo 39.-Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la normativa que regule la materia.

Disposición Adicional

Derecho supletorio: en todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

Desarrollo normativo. El contenido de este Reglamento podrá ser desarrollado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro a través de instrucciones o circulares, propuestas por la Comisión de Bienestar Social

Disposición. Transitoria

De conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2009 de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja, todas las personas que a la entrada en vigor de dicha ley fueran usuarias del SAD, podrán seguir disfrutándolo, aunque no cumplan alguno de los requisitos específicos para su concesión. No obstante lo anterior, se mantendrá siempre y cuando se sigan dando las condiciones que motivaron su concesión y financiación autonómica para prestarlo.

Disposición Transitoria II

Según establece la Disposición transitoria primera del decreto 8/2011 de 18 febrero, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, las Entidades Locales deberán establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas que a la entrada en vigor de dicha Ley estuvieran recibiendo el Servicio de Ayuda a Domicilio continúen disfrutándolo, aunque no cumplan alguno de los requisitos específicos que se establecen en dicho decreto.

Disposición Derogatoria



El presente Reglamento deroga el anterior Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado en Haro el 29 de agosto de 2000. (BOR 2 de enero de 2001)

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOR, transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

8.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, PERÍODO NOVIEMBRE DE 2011 A ENERO DE 2012

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Considera que no deberían quedar temas de tanta índole tanto tiempo en los cajones y que no se cobren estas cosas en tanto tiempo.

Sr. Asenjo: Aclara que no hay nada en los cajones que se lea bien el texto.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja, el Sr. García Vargas, Sr. Sáez y el Sr. Alcalde, que suman doce.

Se abstienen la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Rodríguez y el Sr. Salazar, que suman cuatro.



Resultando la propuesta aprobada por doce votos favor y cuatro abstenciones en los siguientes términos:

Dada cuenta de los informes de Tesorería, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones, y del Interventor sobre la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en su registro, sin reconocimiento de la obligación o se haya justificado la ausencia de su tramitación, conforme lo dispuesto en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente a los meses de noviembre/2011 a enero/2012.

Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de abril de 2012.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Se da por enterado de ambos informes emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referidos al período noviembre de 2011 a enero de 2012.

2).- Proceder según se detalla en el informe del Interventor.

3).- Remitir al Ministerio de Economía y Hacienda y Comunidad Autónoma de La Rioja del informe de Tesorería, en cumplimiento del artículo 4.4 de la citada Ley.

9.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE MARZO DE 2012, DE CONCESIÓN DE LAS BECAS SÁNCHEZ DEL RÍO PARA EL CURSO 2011-2012

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.



A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sra. García Labiano: Manifiesta que como ya dijo en Comisión de Cultura no están de acuerdo en que no se adjudiquen el cien por cien de las becas, puesto que este año sobró dinero en el ciclo superior, y por ello piden que se regule mejor y se de una solución para proximas convocatorias, y recuerdan que ya expusieron el año pasado el mismo problema y sigue sin arreglarse, entiende que se trata de premiar a los mejores expedientes y por tanto no debería sobrar.

Sra. Arrieta: Aclara que ya se recogió en acta a petición del Partido Riojano, y recuerda que lo que sucedió el año pasado es que no hubo solicitudes, no como este año, y ya se dijo que se intentará solucionar para el año que viene.

Sra. García Labiano: Pide que se solucione para el año que viene.

Sra. Arrieta: Señala que este año ya se recogió que para el próximo año se distribuyan las cantidades equitativamente, pero que el año pasado lo que sucedió es que no hubo solicitudes en todos los niveles, y por tanto quedaron descubiertos.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la misma, siendo aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2012, por el que se aprueba la concesión de las becas Sánchez del Río para el curso 2011-2012.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda ratificar la citada concesión.



10.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos desde el 22 de febrero al 18 de abril de 2012.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2012, por el que se delega en D. José Ignacio Asenjo Cámara, como Primer Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, los días 3 al 6 de marzo de 2012, debido a la ausencia del Sr. Alcalde.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2012, por el que se habilita a D^a Susana Alonso Manzanares, como Secretaria Accidental durante los días 31 de marzo al 9 de abril de 2012, debido a la ausencia, por vacaciones, de la Secretaria General.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2012, por el que se habilita a D^a Susana Alonso Manzanares, como Secretaria Accidental con carácter accidental y de manera específica, para la firma del acta de cese y toma de posesión el día 12 de abril de 2012, debido a la ausencia, de la Secretaria General.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2012, por el que se habilita con carácter accidental y de manera específica a la Tag-Letrado de Asuntos Fiscales, D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Interventor Accidental, como Vocal en la Mesa de Contratación para la adjudicación del -suministro y colocación de mobiliario para las dependencias municipales de ampliación del edificio del Ayuntamiento de Haro-, que se constituirá, a las 9:00 horas del día 12 de abril.



10.1.- ADENDA 2012 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS E INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la sesión.

Sometida a votación la urgencia, esta es estimada por la unanimidad de los presentes.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta, y explica que a pesar de haber pasado por la Comisión de Servicios, como se llevó en Asuntos varios sin votar la urgencia, esa es la razón de que se haya votado la urgencia y venga en Asuntos de Alcaldía, para ratificar su inclusión en el Orden del día, tal y como establece el ROF.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Señala que se hablan de catorce mil ochocientas horas que se han reducido porque no se solicitaban, entienden que las cifras son estimativas y por tanto consideran que deberían preverse más horas porque hay listas de espera. Entienden que la Comunidad Autónoma debería asumir el cien por cien de financiación en este caso, y que el Reglamento debería tener una financiación específica y no estar sometidos a los vaivenes de ahora, creen que un setenta, treinta, o un ochenta, veinte como hasta ahora no es de recibo, y debería financiarlo al cien por cien. Destaca que se habla de cantidades máximas y creen que las cantidades deberían de agotarse y no devolver el dinero, ya que se trata de temas asistenciales y sanitarios con los que se debería tener más cuidado y ya ha pasado en alguna ocasión que se ha recortado el dinero previsto. Piensan que debería revisarse la Addenda, pero como se trata de dinero que viene de fuera, se abstendrán.



Sr. Asenjo: Considera que en temas asistenciales hay que ir con mucho cuidado y recuerda que él en los presupuestos no recortó, sino que son las Trabajadoras Sociales las que dicen cuál es el número de horas necesario y se fía de sus informes.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Vota a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja y el Sr. Alcalde, que suman diez.

Se abstienen la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. García Vargas y Sr. Sáez, que suman seis.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos favor y seis abstenciones en los siguientes términos:

Dada cuenta de la Adenda 2012 al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y éste Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 11 de abril de 2012, en el que se informa favorablemente sobre la aprobación de la Adenda 2012 al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y éste Ayuntamiento de Haro, en los términos establecidos en dicho documento.

Visto que el citado documento pretende establecer un marco estable de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y éste Ayuntamiento.

Visto que en el citado Convenio se establecen los proyectos financiados para el año 2012:

PRESTACIONES BÁSICAS:



Programa de Ayuda a Domicilio:

Proyecto: Atenciones directas a personas en situación de dependencia en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 13.348,00 horas con un importe máximo de 114.178,79 euros. El resto de la financiación, 30% corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.

Proyecto: Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 3.500 horas con un importe máximo de 23.984,10 euros. El resto de la financiación, 30 % corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.

Proyecto: Atenciones directas para familias con menores declarados en riesgo en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 200 horas, con un importe máximo de 1.776,60 euros. El resto de la financiación, 30 % corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.

Proyecto: Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 1.000 horas, con un importe máximo de 8.883 euros. El resto de la financiación, 30 % corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.

- Programa de Prevención Específica:



Proyecto: Prevención Específica de Menor y Familia, en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 18.593,52 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

Proyecto: Intervención con Familias de Adolescentes en Crisis, en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80%, del coste del proyecto, con un importe máximo de 11.439,04 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

Programa de Prestaciones Complementarias:

Proyecto: Ayudas económicas , en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 7.200,00 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el contenido del Texto definitivo de la Adenda 2012 al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

2).- Remitir certificado del acuerdo de Pleno donde se aprueba dicho texto a la Dirección General de Política Social. Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

3).- Facultar al Sr. Alcalde, D. Patricio Capellán Hervías, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

11.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA



- Pésame al concejal D. Pedro Rodríguez por el fallecimiento de su hermano José María.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Banco de Sangre de La Rioja, agradeciendo la colaboración prestada, durante los días 10 y 11 de febrero, en relación con la promoción de la donación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de D^a María Bueyo Díez Jalón, comunicando la finalización de su mandato como Defensora del Pueblo Riojano y agradeciendo la colaboración prestada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 40.958 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe del Técnico de Gestión de Personal.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

- Informe de Valoriza Servicios Medioambientales sobre el temporal de frío febrero 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de ADIF contestando al escrito de fecha 9 de febrero de 2012 sobre la apertura de la sala de espera de la estación de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 41.068 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Resolución nº 288/2012 del Director General de Medio Natural por la que se aprueba el plan anual de aprovechamientos, dentro del monte nº 222 Las Campas y San Felices, propiedad del Ayuntamiento de Haro, por importe de 1.675 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Cultura aprobando la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento correspondiente a la ón de la actividad denominada -Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja-.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte aprobando la justificación de gasto y procediendo al abono de la subvención por importe de 78.491,60 euros, correspondiente a la certificación nº 19 por obras de reforma y rehabilitación interior del Palacio de Bendaña en Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte aprobando la justificación de gasto y procediendo al abono de la subvención por importe de 12.556,29 euros, correspondiente a la certificación nº 20 por obras de reforma y rehabilitación interior del Palacio de Bendaña en Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte aprobando la justificación de gasto y procediendo al abono de la subvención por importe de 52.659,76 euros, correspondiente a la certificación nº 21 por obras de reforma y rehabilitación interior del Palacio de Bendaña en Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente remitiendo extractos de las cuentas justificativas de los



ingresos y de las inversiones realizadas con el Fondo de Mejoras de los Montes nº 222 "las campas y las conchas".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitar informe a la Secretaria en relación con quien es el jefe de personal del ayuntamiento y obligaciones de los jefes de departamento.

Volver a convocar las reuniones con los jefes de departamento para hacer el seguimiento del presupuesto y tratar asuntos varios, los lunes a las 9 horas en la sala de comisiones. A la misma asistirán, además del concejal de hacienda y patrimonio, aquellos concejales que lo consideren oportuno por los asuntos a tratar.

Convocar una reunión con los técnicos municipales y con el redactor del proyecto de reparcelación del U.E.21 para el próximo miércoles a las 10,30 h.

- Informe de ensayo nº 41.296 de Laboratorios Alfaro, de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Escrito del Banco de Sangre de La Rioja, agradeciendo la colaboración prestada, durante los días 2 y 3 de marzo, en relación con la promoción de la donación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Felicitar al equipo Haro Rioja Voley y a la junta directiva por el éxito obtenido, al proclamarse campeón de la Copa de la Reina.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Fallo de la sentencia nº 76/2012 del recurso de apelación nº 19/2012 a instancia de D. Cecilio Fernández Pinedo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 41.334 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicita informe sobre obligación legal de firmar las actas de ocupación de Iberdrola.

- Dación de cuenta del informe de la Secretaria General.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame a D. Pedro Rodríguez Alútiz por el fallecimiento de su madre política.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de ensayo nº 41.500 de Laboratorios Alfaro, de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

- Escrito del Instituto Nacional de Estadística comunicando la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2012 resultante de 11806 habitantes.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Cultura reconociendo la obligación y proponiendo el pago de 41.574,43 euros, correspondiente a la certificación nº 22, de la subvención por las obras de reforma y rehabilitación interior del Palacio de Bendaña.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informando que con motivo de mejorar la prevención, concienciación y formación en materia de incendios forestales, un equipo de prevención de incendios forestales (EPRIF) permanecerá



en nuestro municipio, en los próximos días, para la elaboración de mapas de zona de peligro.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

- Escrito de la Junta de Personal en relación con el Primer Teniente de Alcalde: Se llama al Presidente de la Junta de Personal para que explique el contenido del escrito.

El Presidente de la Junta de Personal, D. Luis Miguel Gutierrez, ante la petición de aclaración sobre la Junta de Gobierno, considera que es un error probablemente y que se preguntará al Director de Cultura que fue quién lo comentó, que quizá se refiera a alguna Comisión.

El Sr. Cámara considera que puede haber en algún momento acaloramamiento por ambas partes en la mesa de negociación, pero nunca se ha faltado el respeto a nadie.

La Sra. Arrieta pregunta a que casos se refiere, pues habla de diversos, y pregunta cuáles son.

El Presidente de la Junta afirma que efectivamente ha habido varios supuestos, además del último que ha sucedido que entiende que fue una agresión verbal y que ha habido varias salidas de tono en diferentes mesas de negociación.

El Sr. Asenjo pregunta que si lo que pretende es que se lleve a esa funcionaria al Juzgado por dejación de funciones y cree que no son maneras poner en entredicho a toda la Junta de Gobierno por un hecho puntual.

El Sr. Alcalde comenta que en muchas ocasiones ha tenido que salir del despacho para poner orden cuando se están celebrando mesas de negociación, pero no hay que olvidar que el gobierno es el que decide ante las posibilidades del Ayuntamiento, si se conceden las peticiones o no.

El Presidente de la Junta señala que el se ha limitado a recoger lo que le han dicho en la Junta de Personal.

El Sr. Alcalde quiere que quede claro que cuando se toman decisiones es teniendo en cuenta el erario público.

El Sr. Asenjo pide que se explique a qué funcionarios y ediles que figuran como testigos se refiere, y en qué actas se recogen esos comportamientos.



El Sr. Rioja pide que se aclare porque siempre desde la Junta de Gobierno la actuación ha sido correctísima y por favor pide que se aclare.

El Presidente de la Junta señala que le preguntará a quién se lo ha dicho.

El Sr. Alcalde reitera que ha tenido que llamarles al orden y pide a todos que se guarden las formas, que se pueden seguir las cosas sin faltar al respecto a nadie.

El Presidente de la Junta señala que no se trata del contenido de las mesas de negociación, ni de las decisiones del equipo de gobierno, sino de las formas que se usan para dirigirse a algunos funcionarios.

El Sr. Alcalde reitera que se seguirán dando desde el equipo de gobierno lo que se pueda de acuerdo con las posibilidades del Ayuntamiento, y entiende que los sindicatos tengan la misión de pedir, pero tienen que entender que no se puede dar todo, pero discutiendo siempre manteniendo las formas.

Esperan todos que no se tenga que volver a hablar de nada de esto.

- Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales concediendo subvención de 1.776,60 euros para la realización del programa atenciones directas a familias con menores declarados en riesgo social.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales concediendo subvención de 9.558,10 euros para la realización del programa atención directa para la promoción de la autonomía personal.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales concediendo subvención de 29.075,16 euros para la realización del programa atención directa a personas en situación de dependencia.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.



Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales concediendo subvención de 3.533,21 euros para la realización del programa atención directa a personas y familias en otras situaciones.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

- Felicitación a D. Ignacio Espinosa Casares por su designación como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales concediendo subvención de 69.614,34 euros para la financiación de gastos de personal en materia de Servicios Sociales para el año 2012.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

- Informe solicitado por el Alcalde en relación con la firma del acta de ocupación en procesos expropiatorios.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro comunicando la desestimación del recurso de reposición formulada por -Stuñiga, S.L.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja agradeciendo la felicitación del Sr. Alcalde y de la Corporación Municipal, por la reciente renovación en el cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de Cruz Roja Española solicitando permiso para cuestación el día 5 de mayo de 2012.

La Junta de Gobierno Local accede al permiso solicitado y queda informada de la petición.



- Informe de ensayo nº 41.645 de Laboratorios Alfaro de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe del Arquitecto Municipal.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Informe del Técnico de Gestión de Personal sobre los datos y resultados de participación del funcionariado y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro en la huelga general celebrada el pasado día 29 de marzo de 2012.

La Junta de Gobierno Local desea felicitar a todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Haro por su comportamiento y los resultados consignados el día reseñado.

- Escrito del Sr. Asenjo Cámara comunicando su ausencia por vacaciones los días 29 y 30 de marzo de 2012.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Convocatoria de Asamblea Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Sector III, Tramo 3º, Canal de la margen izquierda del río najerilla.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Escrito del Servicio Riojano de Empleo en el que se resuelve la acreditación del Ayuntamiento de Haro como entidad de formación para la especialidad de peluquería en las instalaciones sitas en Avda. Santo Domingo, nº 7 bajo.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Resoluciones nº 222, 223 y 236 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban convocatorias públicas para el año 2012 de varias subvenciones.



La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Auto nº 41/12 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño emitido a la pieza separada de suspensión/medidas cautelares nº 57/2012.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Escrito del Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Cunit (Tarragona) proponiendo un convenio entre ambos Ayuntamientos para la colaboración en la difusión de la oferta turística de ambos municipios.

La Junta de Gobierno Local queda informada y estima el estudio de la propuesta planteada por el interés que ofrece la misma.

- Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales proponiendo el abono de 37.119,04 euros correspondientes al programa/inversión atención a familias en crisis, prevención específica menor y familia y ayudas económicas.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Sentencia nº 93/2012 correspondiente al Recurso nº 49/2011 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Sentencia nº 94/2012 correspondiente al Recurso nº 484/2010B emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo informando favorablemente el -proyecto básico de rehabilitación del edificio "María Díaz" para centro de cultura y juventud, sito en calle Ntra. Sra. de la Vega-.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Informes de ensayo nº 41.657 y 41.689 de Laboratorios Alfaro, de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución del Servicio Riojano de Empleo reconociendo la obligación y proponiendo el abono de la liquidación de la subvención concedida para la contratación de 1 trabajador desempleado para el -proyecto de realización de una biblioteca de verano en las piscinas municipales del recinto deportivo el ferial 2011-, por importe de 3.604,32 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución del Servicio Riojano de Empleo reconociendo la obligación y proponiendo el abono de la liquidación de la subvención para la contratación temporal de 6 trabajadores desempleados para la realización de la obra -mejora de imagen y tratamiento paisajístico de Haro 2011-, por importe de 2.747,76 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución del Servicio Riojano de Empleo reconociendo la obligación y proponiendo el abono de la liquidación de la subvención para la contratación de 2 trabajadores desempleados para la realización de la obra -descripción para su consulta de los expedientes del archivo del juzgado municipal relativos al registro civil y escaneado de dichos registros, años 1889 a 1969-, por importe de 2.315,70 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

12.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES

RESPUESTAS RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ANTERIOR:



Sr. Salazar Fernández:

1).- En la Junta de Gobierno Local del 25 de enero de 2012 en el punto 11.3 se acuerda en el punto de gastos de locomoción y dietas el abono de gastos de locomoción por un importe de 95,92 euros al Sr. y de 8,.95 euros por parking, por un viaje que realizó el Sr. Asenjo a Agoncillo ¿Es correcta la cantidad abonada por Kilometraje, teniendo en cuenta la distancia entre Haro y Agoncillo?

El Sr. Alcalde responde que fue un error aritmético del técnico de personal, como indica el acuerdo que se adjunta.

Sra. Garcia Gamarra:

3).- Dado que la Oferta de Empleo Público es cero, pregunta qué va a hacer el equipo de gobierno con la situación que se avecina con la marcha de varios policías locales.

El Sr. Alcade señala que sustituir a los agentes cuando realmente causen baja, según se informó en la Comisión de Servicios y personal.

4).- ¿En qué situación está la concesión para que pueda parar en Haro algún autobús de la empresa PLM que va a Madrid?

El Sr. Alcalde responde que como ya se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Madrid-Pamplona-Burgos-Logroño por la empresa de Autobuses Pamplona Madrid S.L., para la incorporación de nuevo tráfico de la localidad de Haro para realizar tráfico con la población de Madrid.

Sra. Susana García Labiano:

5).- Los vecinos de José del Campo nº2 y Condes de Haro nº9 llevan denunciando ruidos por la climatizadora de la Ludoteca



desde hace tiempo, lo mismo que la Defensora del Pueblo riojano y el Ayuntamiento ha hecho oídos sordos, aun con las mediciones de la Policía Local que señalan que se ha excedido el mínimo de la ordenanza, y solicitada una nueva medición el 8 de febrero no se pudo hacer porque dijeron que estaba estropeado. Lo cierto es que el aparato no es el adecuado tanto porque no reúne las medidas como por los ruidos, y las medidas que se han adoptado no son suficientes, además se les dijo que para hacer la medición deberían presentar una instancia. ¿Está arreglado el sonómetro? ¿Desde cuándo para pedir una medición por ruidos a la policía hay que presentar una instancia? ¿Llevará la policía esas instancias en el coche cuando se soliciten a las cuatro de la mañana? ¿Cuándo van a solucionar de una vez por todas el problema a estos vecinos cuando les está afectando a la salud? ¿Por qué la climatizadora no se apaga por la noche?.

El Sr. Alcalde señala que el sonómetro está arreglado desde el día 14 de febrero, que para hacer una medición hay que hacerla por escrito antes o después de la misma, que la Policía tiene solicitudes en la Jefatura y también hay en el Ayuntamiento, y la climatizadora se apaga todas las noches según el Informe adjunto.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PRESENTE PLENO:

Sra. García Gamarra:

1).- Ruegan que en el paraje de Fuente del Moro, ya que se trata de un paraje y una zona de recreo muy concurrida, piden que se prohíba la circulación de vehículos en la zona entre la carretera de Anguciana y la Fuente, y que los agricultores vayan por la calle Almédora.

El Sr. Alcalde dice que la calle Almédora es un lugar de paso y no aceptará el ruego.

2).- Ruega que ante los problemas continuos que tiene el autobús urbano, y que ya se están acostumbrando a la monovolumen, que se exija a la Unión Alavesa que sustituya el destartalado autobús y se cumpla el pliego de condiciones.



Sr. Rodríguez Alútiz:

3).- ¿Qué medidas va a llevar a cabo el equipo de gobierno para la reapertura del museo del vino de la enológica que se ha cerrado?

4).- Ruego al Sr. Alcalde que haga las gestiones oportunos frente al Consejero de cultura, Sr. Capellán, para que informe a los medios políticos de este Ayuntamiento sobre el llamado "Polo educativo de Haro" e informe de las actuaciones que va a llevar a cabo en favor del mantenimiento de la excelencia de los institutos actuales y de una educación pública y de calidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González